



Ajuntament del Prat de Llobregat

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2018, ha aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones para entidades y empresas de economía social y/o cooperativa, con el texto siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Las bases específicas de esta convocatoria se transcriben en el anexo de este anuncio y pueden ser consultadas en el apartado de la sede electrónica de la web corporativa ([www.elprat.cat](http://www.elprat.cat)).

"La economía social y cooperativa es una actividad económica de impacto social que pone a las personas en el centro de la actividad, genera empleo de calidad y estable, está incluida en la dinámica económica local y es una palanca de cohesión social.

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo y la creación y consolidación de nuevas iniciativas de economía social y cooperativa, el Ayuntamiento del Prat mantiene diferentes convenios de colaboración con entidades y empresas de economía social local para el desarrollo de proyectos, como ahora el Labesoc (Laboratorio incubadora de proyectos de economía social), una herramienta creada por la Asociación Gats, que tiene como objetivo generar empresas de economía social e ir configurando un ecosistema local.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para entidades y empresas de economía social y/o cooperativa del Prat con el acompañamiento del Laboratorio Incubadora de Economía Social (Labesoc), año 2018.

Visto el informe al respecto de la jefa de Empleo y Economía social incluido en el expediente.

Dado el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP de 09 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Empleo para entidades y empresas de Economía Social y/o Cooperativa del Prat de Llobregat con el acompañamiento del Laboratorio Incubadora de la Economía Social (Labesoc).

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

## BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y EMPLEO PARA ENTIDADES Y EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y / O COOPERATIVA DEL PRAT CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL LABORATORIO INCUBADORA DE LA ECONOMÍA SOCIAL (LABESOC)

### 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, en los proyectos locales de economía social y cooperativa que precisan de apoyo para consolidarse, crecer y crear empleo, que cuenten con el apoyo y seguimiento del Laboratorio Incubadora de la Economía Social y Solidaria, Labesoc.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat pretende apoyar la consolidación y crecimiento de estos proyectos de empresas para que puedan tener continuidad, una vez han tenido el acompañamiento previo del Labesoc.

Para poder obtener subvención, estos proyectos deberán impulsar el empleo en el municipio, interviniendo especialmente sobre colectivos vulnerables, dinamizar la actividad económica que tenga un impacto positivo sobre la cohesión social, promoviendo el emprendimiento de proximidad y arraigado en el territorio.

### 2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases, las personas físicas y jurídicas que presenten proyectos de economía social y/o cooperativa dirigidos a la creación o consolidación de empresas, que impulsen la ocupación de calidad en el municipio.

2.2 Sin carácter limitativo, las personas beneficiarias podrán ser cooperativas, fundaciones, asociaciones, sociedades laborales, micro y pequeñas empresas y emprendedores/ras individuales.

2.3 Los proyectos deberán ir avalados por el acompañamiento del Labesoc y deberán haber participado de un proceso de preparación previo, que promueva la cohesión social, especialmente sobre colectivos vulnerables.

2.4 Cada solicitante podrá hacer una sola petición de subvención.

2.5 Los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas beneficiarias y que deben acreditarse debidamente son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas. Las personas físicas deberán presentar el acta censal de su actividad económica o empresarial. Las personas jurídicas el documento de constitución correspondiente.
- Que tengan sede social o delegación en el término municipal de El Prat de Llobregat.
- Haber justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el ayuntamiento, excepto en los casos que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de otro tipo con el ayuntamiento y el resto de administraciones y con la Seguridad Social así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

### 3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día 30 de septiembre del año natural de la mencionada publicación, ambos incluidos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes y la documentación exigida anexa deberán presentarse a través de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OIAC). En cualquier caso se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Los documentos básicos para concurrir a la convocatoria regulada por las Bases se presentarán mediante los impresos establecidos y deben estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica o física o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Se presentarán cumplimentados por medios informáticos.

La solicitud debe ir acompañada de los documentos que se detallan a continuación:

- a. Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de qué actúa, nombre de la entidad, dirección postal y electrónica, teléfono, DNI, NIF o CIF.
- b. Proyecto y presupuesto detallado, desglosado de gastos e ingresos totales, por el cual se solicita la subvención.
- c. Explicación detallada del proyecto. Histórico de su creación, desarrollo, previsión de consolidación y crecimiento durante el año natural de la convocatoria, en su caso.

d. Informe del Labesoc donde se informe del histórico del acompañamiento y se recomiende tener en cuenta para la subvención y toda aquella información que se considere oportuna.

e. En el caso de proyectos empresariales ya desarrollados, se deberá adjuntar el plan de empresa con el servicio de creación de empresas del Centro de Promoción Económica.

f. Un ejemplar de los estatutos, si es una entidad o asociación que lo solicita por primera vez o en el caso de que haya habido una modificación de estatutos. Si la entidad o asociación los ha presentado anteriormente, sólo presentarán una declaración jurada de su presidente o presidenta en el sentido de que no ha habido ninguna modificación.

g. Deberá constar la existencia de solicitudes o concesiones de subvención de otras entidades públicas o privadas.

h. Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.

i. El resto de información que se indique en el formulario.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

## 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

## 6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

## 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Para la valoración técnica se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a unos criterios de valoración que, como máximo podrán ser de 11 puntos.

Esta puntuación vendrá acompañada de valoraciones cualitativas o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe de valoración.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 5,5 puntos. No podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

Criterios objetivos:

Entidad (persona física o jurídica): 1 punto

Base social (en su caso) o trayectoria respecto al proyecto presentado. Experiencia previa profesional en el sector. Mecanismos de participación y democracia interna, en su caso. Escala salarial: diferencia entre nivel salarial máximo y mínimo, en su caso.

Calidad del proyecto: 2,5 puntos

Nivel de concreción, coherencia interna, viabilidad técnica y económica.

Solidez y financiación del proyecto: 2,5 puntos

Buena planificación de los recursos para la gestión, ejecución y evaluación del proyecto. Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto. Plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje pedido, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos para el mantenimiento del proyecto en el tiempo).

Impacto sobre las personas y el medio local: 3 puntos

Impacto esperado sobre aquellas personas/entidades o colectivos en situación de vulnerabilidad hacia el emprendimiento y/o impacto sobre la creación de iniciativas de emprendimiento colectiva en el marco de la economía social y solidaria. Impacto sobre el territorio, su cohesión social y la convivencia.

Innovación: 1,5 punto.

Grado de innovación del proyecto presentado.

Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: (0,5 puntos)

Tener en cuenta el enfoque de género en la definición de objetivos del proyecto, procesos, acciones y resultados. Que el proyecto incorpore la paridad de género en las actuaciones que incluyan perfiles y categorías profesionales. Garantizar que en las actividades enmarcadas en el proyecto no se utilice lenguaje o imágenes sexistas.

## 8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 100.000 euros, para el ejercicio de 2018, a cargo de la partida presupuestaria 51 2413 48912, Transferencias Corrientes Economía Social y Cooperativa.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará a partir del crédito disponible, las solicitudes de subvención existentes y la puntuación recibida.

## 9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará del siguiente modo:

- El órgano instructor podrá proponer el pago de un anticipo de hasta el 60% del total de la subvención otorgada.
- El 40% restante o la totalidad - en el caso de que no haya habido anticipo -se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionadas.

## 10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación, en el plazo de 60 días una vez terminada la actividad subvencionada, de la siguiente documentación:

a. Memoria TÉCNICA detallada de las actividades desarrolladas dentro del proyecto objeto de subvención y que deberá incluir como mínimo: actividades realizadas, con la posibilidad de incluir imágenes de su desarrollo, el logro de los objetivos, desviaciones respecto al cronograma y actividades inicialmente previstas, valoración de la repercusión social, puntos fuertes y propuestas de mejora para futuras ediciones.

b. Memoria ECONÓMICA que incluye:

1. Una relación clasificada de los gastos subvencionables de acuerdo con la estructura de costes establecida en la memoria de solicitud por el desarrollo de las actuaciones.

2. En el caso de justificar gastos de personal: se deberán aportar copia compulsada del contrato, comunicación del contrato (proforma contract@), nóminas, TC-1 y TC-2, importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos.

3. En el caso de justificar facturas: se deberá aportar copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención. Las facturas deberán a nombre de la entidad beneficiaria, hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada, y la fecha deberá corresponder al año natural de la subvención, deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.). Deberá justificarse, asimismo, el pago efectivo de las facturas, adjuntando justificante bancario.

c. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en caso de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haya hecho su difusión a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Para ser considerados subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos/costes deberán de:

- Ser necesarios para la ejecución del proyecto, estar previstas en la descripción de los costes imputables a cada partida y atender a los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia.
- Estar vinculados claramente a les actividades previstas en el proyecto.
- Estar previstos para ser abonados durante el periodo de ejecución del proyecto.

La subvención podrá cubrir costes directos e indirectos. No obstante, la imputación de los costes indirectos no podrá exceder de un 10% del total de la subvención otorgada especificada en la convocatoria por el Ayuntamiento. A estos efectos, se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular tanto de la entidad y se deberán imputar durante el periodo de ejecución.

Son costes directos aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan la concesión de la subvención.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración de la persona jurídica, con el fin de que pueda hacerse pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

## 12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Quedan excluidas de estas bases las entidades que hayan obtenido subvención directa en el ámbito de la economía social y cooperativa previstas en el Presupuesto Municipal del año 2018.”

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, a 1 de febrero de 2018

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Empleo

Marta Mayordomo Descalzo